



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/0335-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CASMA, CASMA, ÁNCASH**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

CASMA, 19 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/0335-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	14



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/0335-SVC**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000359-2025-CG/OC0335 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0335-2025-0014 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si los gobiernos locales de la provincia de Casma disponen de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3 Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4 Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a los servicios de seguridad ciudadana, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Casma, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025 en Centro Cívico, Mz. "B" Lote 16 A - Sector Hijuela, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Las Municipalidades Provinciales instalarán sus Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, los cuales también tendrán competencia dentro del distrito capital de la provincia. En este caso no será necesario instalar un Comité Distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n. ° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que:



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana”.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que:

“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n. ° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n° 1218, precisa que el objeto de la norma es:

“(...) regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b:

“Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. establece que:

“Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

En tanto, en el numeral, 20.3 establece que:

“Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que:

“El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad provincial, en su calidad de secretaría técnica y órgano ejecutor del Sinasec en el año 2025. Creación del Servicio de Serenazgo Municipal. Creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia objeto de la Visita de Control, se inició el 8 de mayo de 2025, y culminó el 14 de mayo de 2025.

En ese contexto, durante la ejecución de la presente Visita de Control se buscó determinar si la Entidad dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Casma, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTA EL MONITOREO PERMANENTE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

a) Condición:

Durante la Visita de Control denominada: "Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales", la Comisión de Control inspeccionó las instalaciones de la subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Casma, se entrevistó con el subgerente de Seguridad Ciudadana y aplicó los cuestionarios: "Formato N° 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" y "Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, del 8 y 9 de mayo de 2025, respectivamente.

Al respecto, se comprobó que la Entidad no cuenta con un centro de videovigilancia, tal como se evidencia en la imagen del formato aplicado:

IMAGEN N° 1
FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0335	FECHA (DD/MM/AAAA)	8/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	ANCASH		
PROVINCIA	CASMA		
DISTRITO	AV. BOLIVAR MZ. A LT. 5 - PLAZA DE ARMAS		
DIRECCIÓN			
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	GREGORY ARMANDO LÓPEZ SOLÍS		
CARGO / PUESTO	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA		
DNI	24699052		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO		
DNI	32967428		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) SI, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIOS.	NO	NO SE CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA
2	¿Al momento de la intervención, con cuántos monitores se cuenta? Nota: *Consignar la cantidad de monitores operativos. *Consignar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIOS.	NO APLICA	NO APLICA
	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran		

Fuente: Formato N° 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, del 8 de mayo de 2025.

Es de precisar que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que:

“(…) Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, (…) para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción (…).” (Resaltado nuestro)

En tal sentido, la Entidad, al no contar con un centro de videovigilancia, afecta el monitoreo continuo de la seguridad ciudadana, así como identificar oportunamente la afectación a la convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de los espacios públicos frente a las variadas formas de criminalidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 5 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019**

“(…)”

TÍTULO IV

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

“(…)”

CAPÍTULO III

CENTRO NACIONAL DE VIDEO VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

“(…)”

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

“(…)”

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 (...) estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

c) Consecuencia:

La situación descrita, afecta el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, la identificación oportuna de la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE DOS O MAS SERENAZGOS MUNICIPALES PROVINCIALES O DISTRITALES COLINDANTES CON PROBLEMÁTICAS EN COMÚN

a) Condición:

A través del cuestionario: “Formato N° 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, del 9 de mayo de 2025, el subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad indicó que el Servicio de Serenazgo no cuenta con Plan Específico para el año 2025, tal como se evidencia en la imagen del formato aplicado.

IMAGEN N° 2
FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) SI, b) No (Nota(s)): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	
5	¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) SI, b) No (Instrucción(es)): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. (Nota(s)): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Lítera (b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	SI	
6	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) SI, b) No (Instrucción(es)): En caso la respuesta sea "SI", no responder la(s) pregunta(s) 7. (Nota(s)): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Lítera (b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	SI	





Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00

Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00

Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00



Gregory Lopez Solis
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fuente: Formato N° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, del 9 de mayo de 2025.

Al respecto, el artículo 12 del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, precisa que:

“Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. (...)”. (Resaltado nuestro)

Ese precisar que, de acuerdo a la normativa citada, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la gerencia o subgerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

En tal sentido, se evidencia que el Servicio de Serenazgo de la Entidad no cuenta con el Plan Específico para el 2025, situación que no permitiría la realización de acciones, actividades, lineamientos y estrategias coordinadas y conjuntas con otras municipalidades provinciales y distritales.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 26 de agosto de 2022

“(...)”

TÍTULO II

SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

“(...)”

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes;*
(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita afectaría las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PERSONAL DE ESTOS SERENOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

a) Condición:

Mediante el cuestionario: "Formato N° 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal", del 9 de mayo de 2025, el subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad indicó, que la Entidad, no cuenta con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales, tal como se evidencia en la imagen del formato aplicado.

IMAGEN N° 3
FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL

22	La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No Nota(s): *Fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	NO	
III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
23	¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	Si	
24	¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Si, b) No Nota(s): *Art. 15° y 17° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	Si	
25	¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3. Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.	Si	
  			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Gregory Lopez Solis
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fuente: Formato N° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, del 9 de mayo de 2025.

Al respecto, el artículo 32 del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal precisa que:

“El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento. (Resaltado agregado)”

En tal sentido, la Entidad, al no contar con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales, estaría limitando la formación y entrenamiento personal de estos serenos para un adecuado ejercicio de sus funciones.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 26 de agosto de 2022**

**“TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)”**

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de lo establecido en el presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a) *Centro de capacitación de serenos. - Dependencia encargada de la capacitación y entrenamiento especializado del personal de serenazgo a efectos de estandarizar su formación académica para el adecuado ejercicio de sus funciones.*

**(...)
TÍTULO V
CAPACITACIÓN Y CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES
(...)
CAPÍTULO II
CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES**

Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento”.

c) Consecuencia:

La situación descrita limitaría la formación y entrenamiento personal de los serenos municipales para el adecuado ejercicio de sus funciones.



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Casma, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Casma, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Casma, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Casma, 19 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:03:16 -05:00

Carlos José Peje Quesada
Supervisor



Firmado digitalmente por PONCE
ARROYO Fernando Roberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 14:57:16 -05:00

Fernando Roberto Ponce Arroyo
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:03:38 -05:00

Carlos José Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Casma

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTA EL MONITOREO PERMANENTE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, del 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, del 9 de mayo.

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE DOS O MAS SERENAZGOS MUNICIPALES PROVINCIALES O DISTRITALES COLINDANTES CON PROBLEMÁTICAS EN COMÚN

Nº	Documento
1	Formato N° 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, del 9 de mayo de 2025.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PERSONAL DE ESTOS SERENOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Nº	Documento
1	Formato N° 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, del 9 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
PONCE ARROYO Fernando
Roberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 14:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:04:50 -05:00

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"

FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO DE ENTIDAD	0335	FECHA (DD/MM/AAAA)	8/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	ANCASH		
PROVINCIA	CASMA		
DISTRITO	AV. BOLIVAR MZ. A LT. 5 - PLAZA DE ARMAS		
DIRECCIÓN			

DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	GREGORY ARMANDO LÓPEZ SOLÍS
CARGO / PUESTO	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DNI	24699052

DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR

NOMBRES Y APELLIDOS	FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO
DNI	32967428

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Sí, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.	NO	NO SE CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA.
2	¿Al momento de la intervención, con cuántos monitores se cuenta? Nota: *Consignar la cantidad de monitores operativos. *Consignar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIOS.	NO APLICA	NO APLICA.
3	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	NO	NO APLICA
4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	NO	NO APLICA
5	¿Del total de cámaras operativas, cuantas son visibles en los monitores? Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.	NO	NO APLICA.
6	¿Las cámaras de videovigilancia transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida? Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	NO	NO APLICA
7	Indicar el medio de almacenamiento de las imágenes, audios y videos. Nota(s): *Señalar con más detalle en el campo COMENTARIO.	NO	NO APLICA
8	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	NO	NO APLICA
9	¿Cuenta con el listado o reporte de la ubicación de las cámaras de Videovigilancia? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser la respuesta "SI", tomar una fotografía al listado o reporte, u obtener una fotocopia del documento oficial donde se corrobore la información.	NO	NO APLICA

10	¿Al momento de la intervención se tiene algún medio de registro de las incidencias ocurridas en el turno relacionadas a la operación del Sistema de Videovigilancia? a) Sí, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, detallar el medio de registro en el campo COMENTARIO.	NO	NO APLICA
11	¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia? a) Sí, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, inciso c), Numeral 3.Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)	NO	NO APLICA

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

LAS PREGUNTAS DE LOS ÍTEMES 2,3,4,5,7 Y 8 CON RESPUESTA "NO" CORRESPONDE AL VALOR NUMÉRICO CERO (0).

REFERENCIA LEGAL:

El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

GREGORY ARMANDO LOPEZ SOLIS

DNI:

24699052

Cargo:

SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Gregory Lopez Solis
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO

DNI:

32967428

Cargo:

JEFE DE COMISIÓN

FIRMA

Nombres y apellidos:

CARLOS JOSE PEJE QUESADA

DNI:

40804277

Cargo:

SUPERVISOR

FIRMA

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"

FORMATO N° 02: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SERVICIO DE SERENAZGO

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO DE ENTIDAD	0335	FECHA (DD/MM/AAAA)	8/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	ANCASH		
PROVINCIA	CASHA		
DISTRITO	CASHA		
DIRECCIÓN	AV. BOLIVAR MZ. A LT. 5 - PLAZA DE ARMAS		

DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	GREGORY ARMANDO LOPEZ SOLIS
CARGO / PUESTO	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DNI	24699052

DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR

NOMBRES Y APELLIDOS	FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO
DNI	32967428

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención con que cantidad de serenos viene brindando el servicio de Seguridad Ciudadana? Nota: *Consignar cantidad global y por modalidad. *Verificar la ubicación y asistencia del sereno.	51	
	Sereno a pie	30	
	Sereno de patrullaje motorizado	18	6 en motocicleta 12 en camioneta
	Sereno de patrullaje no motorizado (bicicleta y medios similares)	-	
	Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras.	-	
2	¿Al momento de la intervención, existe un registro de asistencia del sereno? A) Si, b) No	Si	
3	¿Se cuenta con personal de reten para cubrir ausencia de personal que falte a su turno? A) Si, b) No Nota: *En caso de ser afirmativo, consignar la cantidad en el campo de COMENTARIO.	NO	
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, al momento de la intervención, cuenta con el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo cuenta con los formatos de ocurrencias. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	Si	
5	¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias. *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	Si	

II. RECURSOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	¿Al momento de la intervención, cuántos vehículos operativos brindan el Servicio de Serenazgo? Nota: *Consignar la cantidad	4	
7	Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa: a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14 Nota(s): *Art. 20° de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	Si	
8	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	Si	
9	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	Si	Los motorizados
10	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	Si	Los motorizados
11	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	Si	Los motorizados
12	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	Si	Los motorizados
13	¿Cuenta con bastones tonfa? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	
14	¿Cuenta con otros implementos? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO detallar.	Si	-Linternas -verez luminosos -Escaleras/carrillas

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿Al momento de la intervención se cuenta con vehículos que estén realizando Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Si, b) No Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	Si	
16	¿Al momento de la intervención, con que medio de comunicación cuenta para la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana? Nota: *En el campo COMENTARIO detallar el estado.	Radios y Teléfono fijo	Estén operativos

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

ES DE PRECISAR QUE SE CUENTA CON TRES (3) RADIO OPERADORES QUIENES LABORAN EN LA BASE DE SERENAZGO

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:

El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

GREGORY ARMANDO LÓPEZ SOLÍS

DNI:

24699052

Cargo:

SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Gregory Lopez Solis
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO

DNI:

32967428

Cargo:

JEFE DE COMISIÓN

FIRMA

Nombres y apellidos:

CARLOS JOSE PEJE QUESADA

DNI:

40804277

Cargo:

SUPERVISOR

FIRMA

OPERATIVO DE CONTROL	
"SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"	
FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL	

INFORMACIÓN BÁSICA		
CÓDIGO DE ENTIDAD	0335	FECHA (DD/MM/AAAA)
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL	
DEPARTAMENTO	ANCASH	
PROVINCIA	CASMA	
DISTRITO	CASMA	
DIRECCIÓN	AV. BOLIVAR MZ. A LT. 5 - PLAZA DE ARMAS	
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	GREGORY ARMANDO LOPEZ SOLIS	
CARGO / PUESTO	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
DNI	24699052	
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR		
NOMBRES Y APELLIDOS	FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO	
DNI	32967428	

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	Si	ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2008-MPC DEL 5 DE MAYO DEL 2008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA



Gregory Lopez Solis
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

2	Si la Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo: ¿Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal? a) Si, b) No Notas(s): *De ser afirmativa la respuesta, indique la denominación del servicio *Adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación de otro servicio de vigilancia municipal. *Artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	1	
3	¿La Municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo municipal en su Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025? a) Si, b) No Notas(s): *Verificar Plan de Seguridad Ciudadana donde se corrobore que la municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo, tomar fotografías. *Literales a) y c) del Artículo 5 de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	Si	
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) Si, b) No Notas(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	No	
5	¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucciones: En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Notas(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4, Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	Si	
6	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucciones: En caso la respuesta sea "Si", No responder la(s) pregunta(s) 7. Notas(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4, Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	Si	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA



Gregory Lopez Solis

SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

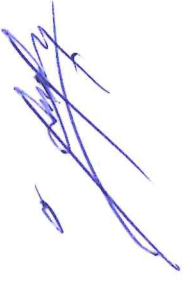


7	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias? a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurrencias b) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	1	
8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9. (Nota(s): * Adjuntar informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. * Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	Si	
9	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo? a) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin b) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	1	

II. RECURSOS												
ITEM	PREGUNTAS				RESPUESTA			COMENTARIOS				
10	¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la Pregunta 11				Si							
	¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?				9							
	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)				ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO Adquirido mediante otra modalidad					
TIPO		Adquirido con recursos propios	Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido con recursos propios	Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros
Autos												
Camionetas		4				4						
Minivan												
Bicicletas												
Motocicletas		5				5						
Segway/Scooter												
Cámaras de videovigilancia												
Drones												

12	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): * Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. * Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	Sí	
13	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Sí	
14	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Sí	
15	¿Cuenta con rodillero? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Sí	
16	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Sí	
17	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Sí	
18	Otros a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo	Sí	- LINTERNAS - UJAS LUMINOSAS - ESCALERAS / CARILOS
19	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad?	51	
20	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad?	0	


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Gregory Lopez Solis
 SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

	Para el servicio de serenazgo municipal, la municipalidad cuenta con el equipamiento siguiente: * En el caso de ser afirmativo, consignar la cantidad								
	Equipamiento				SI	NO			
	21.1	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos operativos.		SI					32 / 40
	22.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos inoperativos.			NO				1
21	21.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) operativos.		SI					4
	22.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) inoperativos.			NO				-
	21.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles operativos.		SI					24
	22.4	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles inoperativos.		SI					11
22	La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) SI, b) No Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN								NO
III. PATRULLAJE MUNICIPAL									
ITEM	PREGUNTAS				RESPUESTA				COMENTARIOS
23	¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) SI, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción y la georeferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.				SI				
24	¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) SI, b) No Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN				SI				
25	¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SPCOP-M? a) SI, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SPCOP-M.				SI				




COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el/los representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

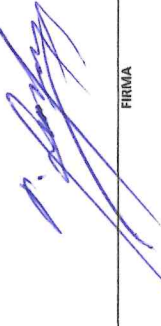
Nombres y apellidos:
GREGORY ARMANDO LÓPEZ SOLÍS
DNI:
2469052
Cargo:
SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Gregory López Solís SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:
FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO
DNI:
32967428
Cargo:
JEFE DE COMISIÓN


FIRMA

Nombres y apellidos:
CARLOS JOSE PEJE QUESADA
DNI:
40804277
Cargo:
SUPERVISOR


FIRMA

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"

FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0335	FECHA (DD/MM/AAAA)	9/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	ANCASH		
PROVINCIA	CASMA		
DISTRITO	CASMA		
DIRECCIÓN	AV. BOLIVAR MZ. A LT. 5 - PLAZA DE ARMAS		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	GREGORY ARMANDO LÓPEZ SOLÍS		
CARGO / PUESTO	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA		
DNI	24699052		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO		
DNI	32967428		

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA				
ITEM	PREGUNTAS			COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.			NO
2	¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones? a) Si, b) No Nota(s): * Consignar cantidad por estado y tipo *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.			-
	TIPO	ESTADO OPERATIVO	ESTADO INOPERATIVO	-
	2.1	Caseta de Seguridad Ciudadana		-
	2.2	Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana		-
	2.3	Observatorio de Seguridad Ciudadana		-
	2.4	Otros (Señalar)		-
3	¿Cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad? Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.			-
4	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas Consignar cantidad Instrucción(es): En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder la(s) pregunta(s) 7 Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.			-


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Gregory Lopez Solis
 SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA





5	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.			—	
6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.			—	
7	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.			—	
8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.			—	
9	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11 Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. *Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.			—	
10	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.			—	
11	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.			—	
12	¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia y equipos de radiocomunicación? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, Inciso c). Numeral 3.Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)			—	
13	La ubicación de las cámaras se encuentran instaladas de acuerdo a las zonas de mayor índice delictivo o mapa del delito, ubicado en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance zoom, de manera que permita la identificación de personas y plaza de vehículos. a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la ubicación estratégica de las cámaras.			—	
14	Cantidad de las cámaras de videovigilancia según estado de operación/instalación *Consignar la cantidad de cámara por condición si se encuentran instaladas o no			—	
	SITUACIÓN		SE ENCUENTRA INSTALADA	NO SE ENCUENTRA INSTALADA	—
	14.1	CÁMARAS OPERATIVAS			—
	14.2	CÁMARAS INOPERATIVAS			—
15	Cantidad de las cámaras de videovigilancia por tipo *Consignar a cantidad de cámaras por tipo según su estado de operatividad			—	
	TIPO		OPERATIVO	INOPERATIVO	—
	15.1	Cámaras LPR			—
	15.2	Cámaras PTZ			—
	15.3	Otro tipo (Detallar)			—


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Gregory Lopez Solis
 SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA




II. OPERACIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES					
ITEM	PREGUNTAS			RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento			—	
17	¿La municipalidad cuenta con manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento			NO	
18	El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a: * Marcar (X) según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia			NO	
	BASE		SI	NO	
	18.1	Comisaría del sector		NO	
	18.2	Central 105 PNP		NO	
	18.3	Central 115 Defensa Civil		NO	
	18.4	Central 116 BOMBEROS		NO	
	18.5	C4 de la PNP		NO	
	18.6	Otro (Señalar)		NO	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD					
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR					

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el/los representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

GREGORY ARMANDO LÓPEZ SOLÍS

DNI:

24699052

Cargo:

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA



Gregory Lopez Solis
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO

DNI:

32967428

Cargo:

JEFE DE COMISIÓN

FIRMA

Nombres y apellidos:

CARLOS JOSE PEJE QUESADA

DNI:

40804277

Cargo:

SUPERVISOR

FIRMA

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"

FORMATO N° 05: COMPROMISOS ASUMIDOS

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO DE ENTIDAD	0335	FECHA (DD/MM/AAAA)	14/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASHA		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	ANCASH		
PROVINCIA	CASHA		
DISTRITO	CASHA		
DIRECCIÓN	AV. BOLIVAR MZ. A LT. 5 - PLAZA DE ARMAS		

DATOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE DESIGNADO

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL ENRIQUE MURRIEL MONTES
DNI	43323464

DATOS DEL AUDITOR

NOMBRES Y APELLIDOS	FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO
DNI	32967428

COMPROMISO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE DESIGNADO

El señor MANUEL ENRIQUE MURRIEL MONTES, en su calidad de máxima autoridad administrativa en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se comprometo a asumir las gestiones necesarias a fin de superar las deficiencias detectadas en los formatos n° 1, 2, 3 y 4 dentro del marco de sus competencias funcionales. Las mismas que se listan a continuación:

ÍTEM	N° FORMATO	PREGUNTAS	SI	NO APLICA	COMENTARIOS
1	FORMATO 1 Y 4	En caso de que el gobierno local no cuente con un sistema de cámaras de videovigilancia operando conforme a la normativa aplicable, me comprometo a gestionar su implementación y puesta en funcionamiento, priorizando zonas de mayor incidencia delictiva.	SI		
2	FORMATO 1 Y 4	Si se identifica que las cámaras de videovigilancia instaladas están inoperativas por falta de mantenimiento, fallas técnicas o ausencia de personal capacitado para su monitoreo, me comprometo a coordinar las acciones necesarias para su reparación, mantenimiento preventivo y fortalecimiento del equipo de vigilancia.		X	
3	FORMATO 1 Y 4	Si no se cuenta con una central de monitoreo o esta no opera de manera continua, me comprometo a gestionar su implementación o reestructuración para garantizar un adecuado seguimiento y respuesta ante incidentes.		X	
4	FORMATO 2 Y 3	Si se advierte que el patrullaje integrado (coordinado con la Policía Nacional) no está funcionando adecuadamente por falta de planificación o coordinación, me comprometo a gestionar reuniones de articulación y definir estrategias para su ejecución eficiente.		X	
5	FORMATO 2 Y 3	Si se identifica que no existe un registro adecuado de los recorridos y acciones del patrullaje, me comprometo a implementar un sistema de control y reporte para mejorar la supervisión del servicio.		X	
6	FORMATO 3	Si el gobierno local no cuenta con un plan de acción en seguridad ciudadana actualizado conforme a la normativa, me comprometo a gestionar su elaboración, actualización e implementación con la participación de las entidades y actores locales.		X	
7	FORMATO 3	Si el gobierno local no cuenta con un plan específico para el año 2025 conforme a la normativa, me comprometo a gestionar su elaboración e implementación con la participación de los actores locales.	SI		
8	FORMATO 2	Si se detecta que el personal de seguridad ciudadana no cuenta con la indumentaria adecuada (chalecos antibalas, uniformes reglamentarios, linternas, entre otros), me comprometo a gestionar su dotación conforme a la normativa vigente.		X	



9	FORMATO 3	Si se evidencia que el equipamiento de seguridad (radios de comunicación) es insuficiente o presenta fallas, me comprometo a impulsar las gestiones necesarias para su adquisición, reparación y uso adecuado.		X	
10	FORMATO 3	Si se detecta que los vehículos destinados a la seguridad ciudadana se encuentran inoperativos por falta de mantenimiento, combustible o personal capacitado para su conducción, me comprometo a coordinar las acciones necesarias para su recuperación y uso eficiente.		X	
11	FORMATO 3	Si se advierte que el gobierno local no cuenta con centro de capacitación de serenos municipales, me comprometo a gestionar su implementación y puesta en funcionamiento.	SI		

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Referencia legal: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Por la Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASHA

 MG. CPCC Manuel Enrique Murriel Montes
 MATRICULA N° 062126
 GERENTE MUNICIPAL

Firma

Nombres y apellidos:

MANUEL ENRIQUE MURRIEL MONTES

DNI:

43323464

Cargo:

GERENTE MUNICIPAL

Firma

Nombres y apellidos:

FERNANDO ROBERTO PONCE ROBEYO

DNI:

32967428

Cargo:

JEFE DE COMISIÓN

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

CARLOS JOSE PEJE QUESADA

DNI:

40804277

Cargo:

SUPERVISOR

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Casma, 19 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000375-2025-CG/OC0335

Señor:

Julio Cesar Melendez Lazaro

Alcalde

Municipalidad Provincial de Casma

Av. Bolivar Mz. A Lt. 5 - Plaza De Armas

Ancash/Casma/Casma

Asunto : Notificación de informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/0335-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Casma, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 014-2025-OCI/0335-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Casma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntado la documentación de sustento respetiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Jose Peje Quesada

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Casma
Contraloría General de la República

(CPQ/fpa)

Nro. Emisión: 00475 (0335 - 2025) Elab:(U64088 - 0335)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000069-2025-CG/0335

DOCUMENTO : OFICIO N° 000375-2025-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE
CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Mediante el presente, se le notifica el informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/0335-SVC que se adjunta al presente documento para las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000375-2025-CG/OC0335
2. Informe_VC_N° 014-2025-OCI-0335-SVC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000375-2025-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Sumilla:

Mediante el presente, se le notifica el informe de Visita de Control N° 014-2025-OCI/0335-SVC que se adjunta al presente documento para las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000069-2025-CG/0335
2. OFICIO-000375-2025-CG/OC0335
3. Informe_VC_N° 014-2025-OCI-0335-SVC[F]

NOTIFICADOR : FERNANDO ROBERTO PONCE ARROYO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

